ESTUDIOS PREVIOS DE ADICIÓN EN TIEMPO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	MAYO DE 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como entidad territorial, del nivel descentralizado de la división político administrativa del país, y, considerando los fines esenciales del Estado (art. 2 C.N.) y sus competencias constitucionales (art. 311 C.N.)., tiene a su cargo el desarrollo territorial, bajo la prevalencia del interés general, la protección de los derechos de las personas, la promoción del progreso local, la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

Ahora bien, para el cumplimiento de esos fines esenciales las entidades territoriales cuentan con instrumentos normativos de acción como la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, mediante las cuales se materializa la posibilidad de prestar los servicios a su cargo, actuando en forma organizada, planeada y permanente para conformar la denominada "oferta pública institucional".

Para ello, la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal se enfrenta a la necesidad de garantizar el suministro constante de combustible y baterías para sus vehículos y maquinaria amarilla. Estos recursos son esenciales para mantener en funcionamiento óptimo los equipos utilizados en diversas tareas de construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras municipales.

Para satisfacer dicha necesidad, la Alcaldía Municipal suscribió los contratos de suministro de combustible, y baterías para el equipo de transporte y maquinaria pesada.

Debido a circunstancias imprevistas, una porción del combustible incluido en el contrato original no ha sido consumida durante el período acordado. Dado que aún se requiere utilizar este combustible para cumplir con los objetivos del proyecto, solicitamos una adición de tiempo al contrato para permitir su utilización dentro del marco establecido

1.1. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Considerando que ya existe una contratación vigente para satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos para el suministro de combustible, la opción más favorable será la modificación contractual en cuanto al plazo, ya que hasta el momento el municipio no ha gastado el valor total del contrato, sin embargo el municipio necesita en los próximos días contar con el combustible y demás artículos incluidos en el contrato.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere realizar la prórroga en tiempo al contrato N.° 119 del 12 de marzo del 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, Y BATERÍAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE

QUILICHAO, CAUCA.", suscrito con EDS Serviautos del Sur, estableciéndose un plazo inicial de dos (2) meses, contados a partir de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

En consideración a lo establecido en la necesidad, la modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que les otorga facultades a las entidades a introducir modificaciones al contrato, siempre que ello se encuentre justificado y persiga satisfacer una necesidad pública.

Por tal motivo, al encontrarse determinada una necesidad estatal, con la existencia de un contrato vigente y relacionado directamente, es posible acudir a las facultades contractuales señaladas en la ley, en el marco de la competencia de direccionamiento contractual que corresponde a las entidades y por vocación de la autonomía de la voluntad de las partes, en consentir la modificación de las condiciones inicialmente pactadas; siempre que ello no represente una afectación a los intereses mutuos.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de suministro de combustible, y baterías para el equipo de transporte y maquinaria pesada, de propiedad del municipio de Santander de Quilichao.

4. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con lo señalado en el presente estudio previo se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de servicios N.° 119 del 12 de marzo del 2024 en (15) días, contado a partir del día siguiente del vencimiento del término inicial.

SEGUNDA. Las demás condiciones contractuales se mantienen conforme a su tenor literal.

TERCERA. El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en los estudios previos, la invitación pública y en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015.

5. RESPALDO PRESUPUESTAL.

No se requiere recurso adicional.

Atentamente,

JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Redactor/Transcriptor: Ing. Sandra Carolina Capote Mosquera, Contratista de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó aspectos jurídicos: Amparo Sarria Hoyos
P.U. Oficina Asesora Jurídica

Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual